

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

5º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

6º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



ADOLFO H. GABRIELLI

CARLOS OMAR GOMEZ
SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

RESOLUCION Nº 593 /78.-

REF.7 EXP.Nº 3.313/74-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de julio de 1978.-

Visto el presente expediente Nº 234.306/78 y su agregado Nº 237.440/78 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 421 de fecha 24 de mayo último -confr. fs. 21/22- este Tribunal autorizó a contratar directamente el alquiler de un inmueble destinado al Juzgado Federal Nº 2 de Córdoba, negándose posteriormente el propietario a suscribir el contrato de locación respectivo -confr. fs. 29-.

Que a fs. 31 se presenta el señor Ricardo Carlos Bosy formulando una oferta por el alquiler de un inmueble sito en la Avda. Chacabuco Nº 605, esquina San Lorenzo, agregándose a fs. 38/39 la correspondiente valuación fiscal.

Que el Servicio Nacional de Arquitectura se expidió a fs. 36/37 respecto del valor locativo correspondiente, y si bien es cierto que el precio estimado resulta inferior al pretendido por el propietario, este Tribunal considera razonable aceptar éste último, teniendo en cuenta la fecha en que se formuló tal ofrecimiento y el plazo que ha de transcurrir desde la fecha de tal informe técnico hasta el momento en que se ha de efectivizar la ocupación de ese inmueble.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello y encontrándose acreditada la nota
ria escasez de inmuebles aptos a los fines de que se trata
-confr. fs. 13, 20, 37 y 42-;

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la Resolución Nº 421,
dictada por este Tribunal con fecha 24 de mayo ppdo.-

2º) Autorizar al señor Juez Federal de Pri-
mera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Córdoba a contra-
tar directamente -Artículo 56º, Inciso 3º, Apartado j) de la
Ley de Contabilidad- con el propietario, la locación del in-
mueble sito en la Avda. Chacabuco Nº 605, esquina San Lorenzo
de esa ciudad, por el término de dos (2) años a partir de su
ocupación y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: UN
MILLON QUINIENOS MIL (\$ 1.500.000,--), reajutable trimes-
tralmente de acuerdo a la variación experimentada en los pre-
cios al consumidor según los índices oficiales proporcionados
por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

3º) La Dirección Administrativa y Contable
del Poder Judicial de la Nación procederá a confeccionar, con
arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyec-
to de contrato respectivo.-

4º) El contrato de locación deberá ser sus-
cripto por el señor Juez Federal previa acreditación del títu-
lo de propiedad y "ad referendum" de esta Corte Suprema.-

////////////////////////////////////